

Señor
JUEZ 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI
E. S. D.

REF.- RADICACION No 760013110004202000-129-00
DTE: WILLIAM CASANOVA
DDO: SALOMON CASANOVA Y HEREDEROS REINALDO ROBLES

En mi calidad apoderada de la parte ACTORA dentro del asunto de la referencia me permito DESCORRER el traslado de las excepciones de mérito conforme al auto que se me está notificando

RESPECTO DE LA MANIFESTACION de oponerse al reconocimiento del señor WILLIAM CASANOVA como hijo del señor REYNALDO ROBLES, fallecido.

Afirma la parte demandada que se opone por cuanto la madre del señor CASANOVA tuvo otra relación sentimental, sin constarle, como ella misma lo afirma y por cuanto nunca su padre, hoy fallecido lo presento como hijo ante propios y extraños.

No solo afirma hechos que desconocen, sino que faltan a la verdad por cuanto su tía LIGIA ROBLES, hermana del señor REYNALDO ROBLES, fallecido, en declaración extra juicio afirmo, refiriéndose al señor WILLIAM CASANOVA, : " ... y ya tenía 16 o 17 años, y comenzó a trabajar con Reynaldo en su negocio y le dijo a todas sus hijas y su hijo Reynaldo, hoy fallecido, William era su hijo y siempre lo trataba como su hijo ante sus hijas, demás familiares y ante amigos y clientes. Sus hijas en una reunión familiar su padre Reynaldo Robles presento a William como su hijo, eso hace muchos años, William estaba muy joven. "

Respecto de la prueba de ADN esta se debe hacer con los hermanos del padre, no con sus hijos por cuanto estos tendrían que demostrar su vínculo sanguíneo, por cuanto ninguno es hijo matrimonial. Al señor Robles le sobreviven sus hermanos MIGUEL ROBLES, HECTOR ROBLES Y LIGIA ROBLES, quienes viven en la calle 19 27 No13-19 barrio Santa Elena de Cali.

PRUEBAS:

Solicito que se decreten, practiquen y se tengan como pruebas en favor del demandante las siguientes:

1.- Tener como prueba de la paternidad de REYNALDO ROBLES respecto del señor William Casanova Benavidez la prueba de ADN o heredero biológico que se practicó en vida el señor Robles con el señor Casanova el día 19 de julio de 2019 en Cali, prueba practicada por FUNDEMOS IPS en la cual aparece una

fotografía del señor Reynaldo Robles con el señor Casanova y el informe de resultados de la prueba de ADN en su parte final determino: "Probabilidad de paternidad 99,9999976630401% **Análisis genético:** El perfil genético de REINALDO ROBLES debe compartir al menos un alelo con el perfil de sus hijos biológicos en todos los sistemas analizados. Vemos que REINALDO ROBLES Y WILLIAM CASANOVA BENAVIDES comparten alelos en todos los sistemas genéticos de los perfiles que se observan en la tabla anterior por lo tanto no se excluye de la paternidad.

Se tiene entonces que es 42201236,1168818 veces más probable que REYNALDO ROBLES sea el padre biológico de WILLIAM CASANOVA BENAVIDES a que no lo sea. **PROBABILIDAD DE PATERNIDAD: 99.9999976304012%**

2.- Solicito se sirva determinar si va a ordenar nueva prueba de ADN, el laboratorio que la va a practicar, quienes concurren a cancelar los gastos de la nueva prueba de ADN, y que se haga con los señores MIGUEL ROBLES, HECTOR ROBLES, LIGIA ROBLES, hermanos del fallecido REINALDO ROBLES.

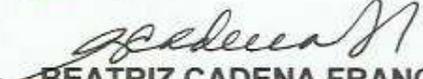
3.- Decretar prueba de ADN con todos y cada uno de los hijos reconocidos por REINALDO ROBLES, ya que la H. Corte Constitucional ha dicho que el mero reconocimiento no es prueba de ser hijo biológico, a fin de determinar si realmente son hijos biológicos del señor REINALDO ROBLES, q.e.p.d., señores CLAUDIA LORENA ROBLES CAPOS, VIVIANA PAOLA ROBLES CAMPOS, MARIA ISABEL ROBLES GONZALEZ, GISELLA ROBLES GONZALEZ, ARELIS FERNANDA ROBLES GONZALEZ, todos mayores de edad, vecinos de Cali y cuyas direcciones se encuentran en el expediente.

4.- Declaración extra juicio rendido por la hermana del fallecido REYNALDO ROBLES, señora LIGIA ROBLES, y del señor JAIME TOVAR VARGAS, ante la Notaria 6 de Cali el día 18 de Noviembre de 2020 con la cual se demuestra que el señor REINALDO ROBLES dio el trato de hijo al señor WILLIAM CASANOVA BENAVIDES ante sus hijas, su familia y amigos.

5.- Que se cite y haga comparecer a los científicos señores JOSE ANDRES GUTIERREZ BELTRAN Y DIANA CONSTANZA VARGAS SIABATO, mayores de edad y vecinos de Bogotá, residentes Cra. 16a #79-94, Bogotá, quienes suscriben la prueba de paternidad del señor Casanova, a fin de que expliquen su contenido y términos en los cuales se plasmó la probabilidad de paternidad respecto del documento que se relaciona en el numeral 1 de este aparte de pruebas..

ANEXOS: Lo anunciado en 2 folios.

De usted, cordialmente,


BEATRIZ CADENA FRANCO
 C. C. No31.262.465 Cali
 T. P. No21.601 C. S. J.